



**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: LOCALIDAD: SECTOR: MANZANA: LOTE:

DIRECCIÓN: barrio calle

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

DATOS GENERALES: ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA SEGUN VALOR

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES: (11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE: (9) LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CERRAMIENTO: HORMIGON ARMADO MADERA CAÑA OTRO

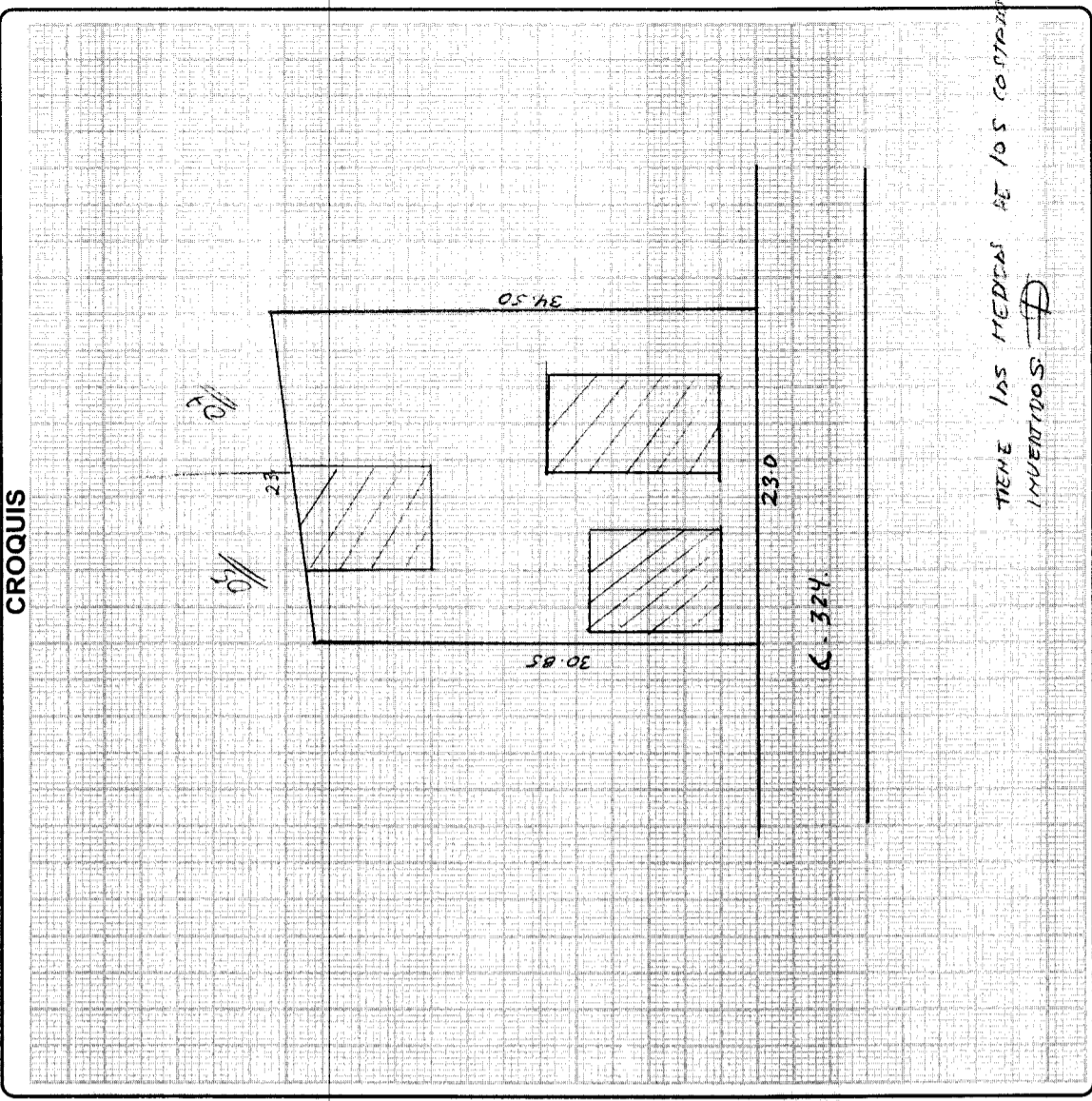
SERVICIOS DEL LOTE: (20) AGUA POTABLE (21) DESAGUES (22) ELECTRICIDAD

REDES PUBLICAS EN LA VIA: (15) AGUA POTABLE (16) ALCANTARILLADO (17) ENERGIA ELECTRICA (18) ALUMBRADO PUBLICO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL: (13) MATERIAL DE LA CALZADA (14) ACERA

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE: (23) AREA (24) PERIMETRO (25) LONGITUD DEL FRENTE (26) NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin centavos):



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION (28) CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: (29) SIN USO (30) CONSTRUCCION (31) OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:

TOTAL DE BLOQUES:

OTRO USO:

NOMBRE:

CODIGO:

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

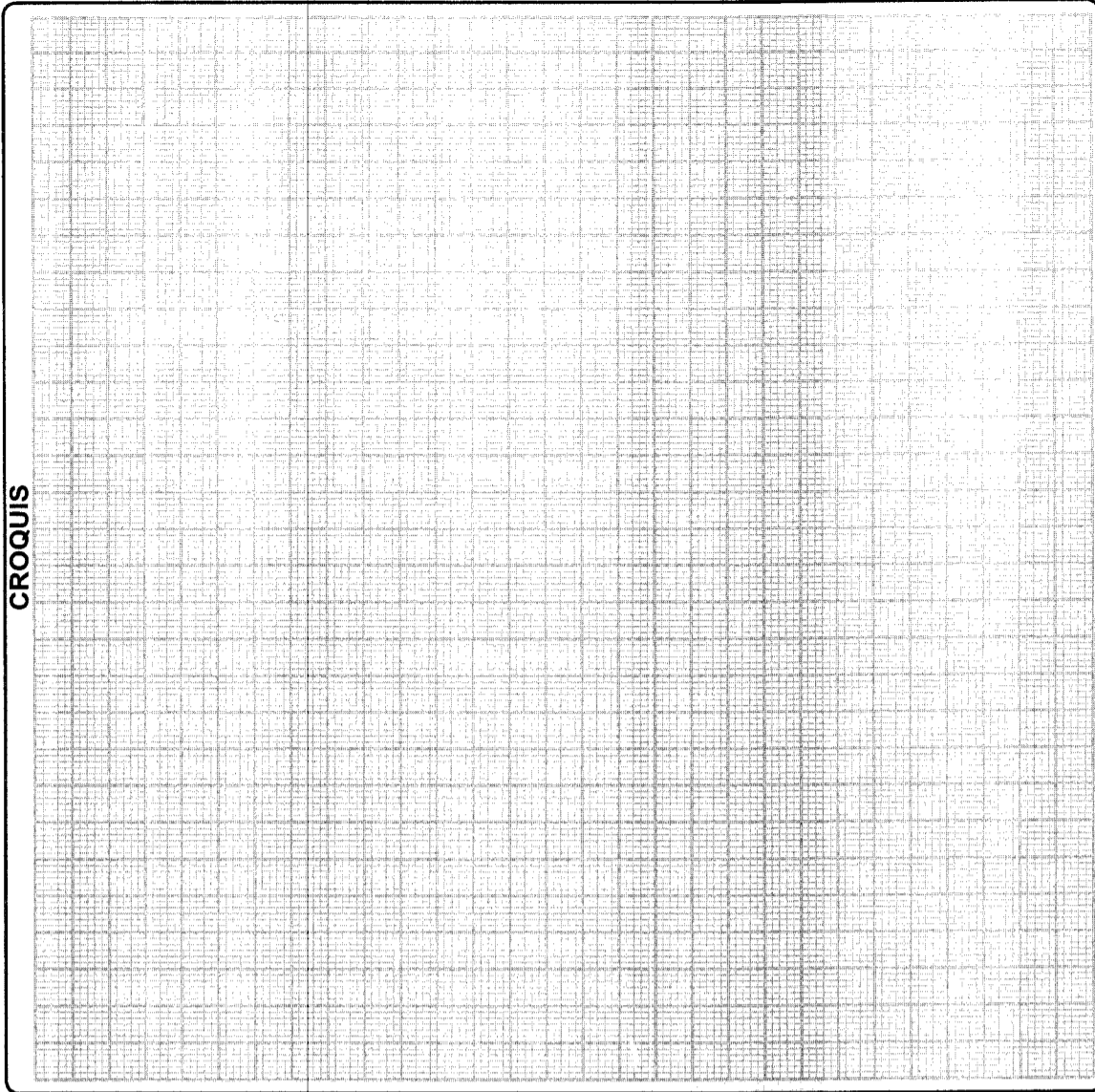
CLAVE CATASTRAL LOCALIDAD SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL

DIRECCIÓN: barrio 15 DE FEBRERO calle _____ HOJA N° _____

DATOS GENERALES ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGÉNEA ZONA SEGUN VALOR

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

CROQUIS



DATOS DEL LOTE

FRENTES NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CERRAMIENTO HORMIGON ARMADO MADERA CAÑA OTRO

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRESOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE

DESAGUES NO EXISTE SI EXISTE

ELECTRICIDAD NO EXISTE SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE

ALCANTARILLADO NO EXISTE SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA NO EXISTE SI EXISTE RED AEREA SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

TIERRA LASTRE PIEDRA DE RIO ADOQUIN ASFALTO O CEMENTO

ACERA NO TIENE ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE

ALCANTARILLADO NO EXISTE SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA NO EXISTE SI EXISTE RED AEREA SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA SIN DECIMALES

PERIMETRO

LONGITUD DEL FRENTE

NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION 1

CON EDIFICACION 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

SIN USO 1

CONSTRUCCION 2

OTRO USO 3

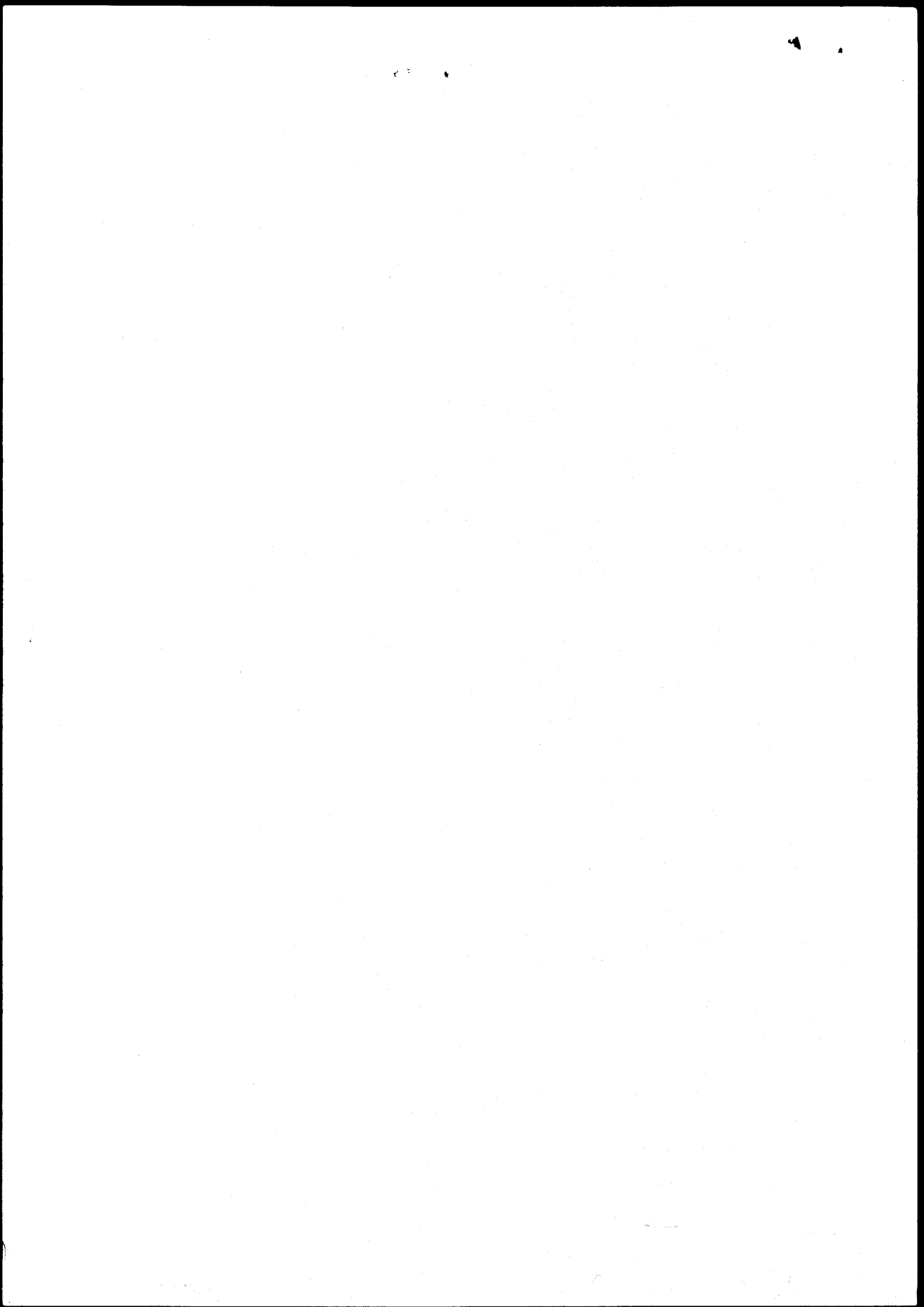
OTRO USO CODIGO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
Reliquidar x La Diferencia
ya que la Escritura de
prescriccion adquisitiva de
dominio manana un año
de 295.05m² y solo ha
cancelado x 432.m² con
cuyo 3154725. Hoja
el año 2012





POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION. SOBRE LA COPIA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO "15 DE ABRIL" DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA.

Otorgada por:

EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

A favor de: LA SEÑORA CLARA ESMILDA MENDOZA CEBEÑO

No. (3266)

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces



Copia PRIMERA Cuantía USD \$ 19.923,75

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

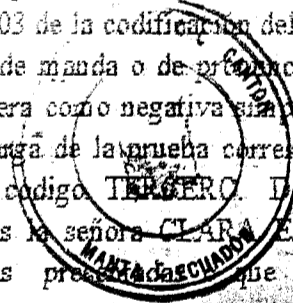
Manta, 18 de Julio 2012.

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE SI UE CLARA ESMILDA MENDOZA CEDENO EN CONTRA DE GUIDO GILBERTO CEDENO CEDENO-POSIBLES INTEREADOS.



CUANTIA: \$ 19.923,75

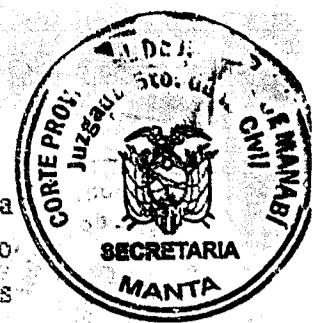
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, lunes 11 de junio del 2012. las 08h52. VISTOS: A fojas 05 del expediente comparece CLARA ESMILDA MENDOZA CEDENO, y expone: Que desde el 24 de mayo de 1986, viene manteniendo la posesión material, en forma tranquila, continua, ininterrumpida, sin violencia, ni clandestinidad, pacífica y pública, no equívoca y en concepto de propietaria, esto es con ánimo de señora y dueña, sin interferencia de ninguna persona, un bien inmueble ubicado en el Barrio 15 de abril, manzana 153, Lote N. 15 de la Parroquia Eloy Alfaro perteneciente a esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, veinte y tres metros y lindera con calle 324. POR ATRÁS, con veinte y tres metros y lindera con los señores Sebastián Navarrete y Julia Carranza, POR EL COSTADO DERECHO, treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros y lindera con los señores Ramón Acosta y Aladino Mendoza; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta metros ochenta y cinco centímetros y lindera con la señora Digna Borrero, con una superficie total de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Que el terreno mencionado tiene construida dos casas de hormigón en la que vive en unión de sus familiares durante todo este tiempo, es decir por más de 24 años, que ha realizado actos de ama, señora y dueña del indicado bien inmueble, conservandola en buen estado, etc. Que todos estos actos los tiene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita, como una verdadera propietaria. Con estos antecedentes expuestos, amparado en lo que establecen los Art. 603, 715, 2392, 2410, 2413 y demás pertinentes del Código Civil ha adquirido el dominio del cuerpo de terreno antes señalado, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, por lo que demanda la declaratoria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del bien inmueble singularizado en líneas anteriores. La demanda la dirige en contra de GUIDO GILBERTO CEDENO CEDENO Y POSIBLES INTERESADOS. Admitida la demanda al trámite del juicio ordinario, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación al demandado y a los representantes legales de la Municipalidad de Manta y a posibles interesados, lo que se ha cumplido en forma legal como obra de autos. A fojas 20 comparecen el Ing. Jaime Efraim Estrada Bonilla y el Dr. Lino Romero Ganchozo en su calidad de Alcalde y Procurador Sindical del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta y proponen sus respectivas excepciones. En el momento oportuno se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en los términos constantes a fojas 24 del proceso. Por cuanto existen hechos que justificar y así lo dispone el procedimiento se abre la causa a prueba por el término de diez días, habiéndose practicado las que obran del proceso y llegado el momento de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por tanto, lo actuado es válido. SEGUNDO. De conformidad a lo que dispone el Art. 103 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor se las considera como negativa simple de los fundamentos de la demanda, consecuentemente la carga de la prueba corresponde al demandante como lo dispone el Art. 113 del mismo código. TERCERO. Dentro del término de prueba concedido para las justificaciones la señora CLARA ESMILDA MENDOZA CEDENO tacha e impugna las pruebas presentadas que llegare a



(000.0 4)

presentar la parte contraria por mal actuada y ajena a la realidad procesal. Reproduce a su favor todo cuanto de autos le sea favorable, impugna lo adverso. A su favor el libelo inicial. Los fundamentos legales en que sustenta la demanda. Las publicaciones realizadas en el momento oportuno. La no comparecencia de los demandados y de los representantes de la Municipalidad de Manta a la Junta de Conciliación. Lo manifestado por su defensor en la junta de conciliación. Solicita que se señale día y hora para la práctica de una inspección judicial al terreno en donde se encuentra posesionado.

Presenta los testimonios de Esteban Navarrete y Julio Alberto García Rezabala, los mismos que deponen a fojas 32, 32 vuelta y 33 del proceso. CUARTO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aun contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto, se establecen los siguientes aspectos de orden legal: Los testigos presentados por el actor, han sido concordante al contestar al interrogatorio formulado para el efecto, y del que se establece que la señora CLARA ESMILDA MENDOZA CEDEÑO desde hace 24 años, exactamente desde el 24 de mayo de 1986, ha sido conocida como única dueña y señora de un inmueble ubicado en el barrio 15 de abril, manzana 153 lote N. 15 de la Parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos constan en la demanda, que su posesión ha sido de manera tranquila, continua, ininterrumpida, sin violencia, ni clandestinidad, pacífica y pública, no equívoca y en concepto de señora y dueña sin interferencia de ninguna persona. Que desde que entró en posesión de dicho inmueble ha procedido a formar su hogar y ha construido dos casas de hormigón donde habita con su familia. 2) En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el señor Perito, se constató lo aseverado por los testigos, que las medidas y linderos son las mismas que constan en la demanda. 3) En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Dejándose constancia que el inmueble materia de la demanda consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del demandado, por tanto, son los legítimos contradictores en esta contienda judicial. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor de la señora CLARA ESMILDA MENDOZA CEDEÑO la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confíranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de

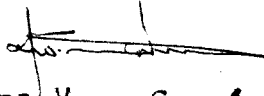


Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 13 de abril de 2011 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifíquese a su titular en su despacho. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) Abg. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta.

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las Copias Certificadas que anteceden son fiel-copias de su original, las que confiero por Mandato de Ley a -cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Junio 15 del 2012


Abg. Lorena Vera García
Secretaria del Juzgado.

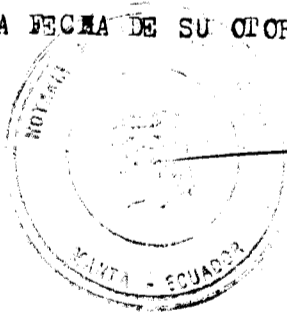


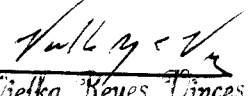
RAZON DE PROTOCOLIZACION .- EN ESTA FECHA SE PROCEDE A PROTOCOLIZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO " 15 DE ABRIL " MANZANA 153 Y LOTE NO. 15 DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA. OTORGADA POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, A FAVOR DE LA SEÑORA CLARA ESMILDA MENDOZA CEDEÑO .- POR EL VALOR DE \$ 19.923,75 ., EN ESTA FECHA

Manta 15 de Julio del 2012 .-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Thelma Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA